

PAGINA	PAGINA
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso-oposición libre convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Arquitecto Técnico del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.	16572
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso-oposición libre convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Forestal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.	16572
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso-oposición libre convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.	16573
Resolución de la Diputación Provincial de Orense por la que se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Médico en la especialidad de Cirugía general.	16573
Resolución de la Diputación Provincial de Palencia referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de operario masculino para el servicio de vaquería.	16573
Resolución de la Diputación Provincial de Salamanca referente a la oposición restringida para proveer en propiedad plazas de Educadores de la residencia de niños.	16573
Resolución de la Diputación Provincial de Salamanca referente a la oposición restringida para proveer en propiedad la plaza de Monitor polideportivo de la residencia de niños.	16574
Resolución del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana, en el concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad dos plazas de Guardias de la Policía Municipal.	16574
Resolución del Ayuntamiento de Gerona por la que se transcribe la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Archivero.	16574
Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso al subgrupo de Administrativos de Administración General.	16575
Resolución del Ayuntamiento de Manacor referente a la oposición libre para proveer una plaza de Policía municipal.	16575
Resolución del Ayuntamiento de Onteniente referente a las pruebas selectivas restringidas convocadas para la provisión en propiedad de las plazas municipales de Arquitecto, Aparejador, Perito Industrial y Bibliotecaria, del grupo de Administración Especial.	16575
Resolución del Ayuntamiento de Orense referente al concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Impuestos y Exacciones.	16575
Resolución del Ayuntamiento de Orense por la que se hacen públicos los anuncios relativos a la provisión de plazas de Topógrafos, mediante oposición restringida.	16575
Resolución del Ayuntamiento de Palos de la Frontera referente al concurso-oposición de carácter libre para proveer en propiedad una plaza de Cabo Jefe de la Policía Municipal.	16572
Resolución del Ayuntamiento de San Juan Despí por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer plazas de Cabo de la Policía Municipal.	16572
Resolución del Ayuntamiento de San Juan Despí por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer plaza de Asistente Social.	16572
Resolución del Ayuntamiento de San Juan Despí por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer plazas de Encargado de Mercado.	16573
Resolución del Ayuntamiento de San Juan Despí por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer plaza de Ingeniero Industrial.	16573
Resolución del Ayuntamiento de San Juan Despí por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer plaza de Psicólogo.	16573
Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Inspector Veterinario.	16573
Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián referente a las oposiciones restringidas para proveer las plazas que se citan.	16573
Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Técnico de Administración General.	16574
Resolución del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú referente a las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Actualizador del Padrón de habitantes.	16574
Resolución del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú referente a las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Aparejador municipal.	16574
Resolución del Ayuntamiento de Villa de Cruces por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General y se hace pública la composición del Tribunal calificador.	16575
Resolución del Ayuntamiento de Villa del Río referente a la oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.	16575
Resolución del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón referente a la oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General.	16575
Resolución del Ayuntamiento de Viso del Alcor referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo.	16575
Resolución del Ayuntamiento de Zafra referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico.	16575
Resolución del Cabildo Insular de La Palma referente al concurso selectivo restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Químico.	16575

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17915

ORDEN de 10 de julio de 1978 por la que se aplica lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 3307/1977, de 1 de diciembre, sobre Intervención de la Seguridad Social.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 3307/1977, de 1 de diciembre, por el que se establecen normas para la Intervención de la Seguridad Social, en su disposición final primera, establece que lo dispuesto en el mismo se aplicará gradualmente del modo que se determine conjuntamente por los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y de Hacienda, de forma que se establezca su plena aplicación a partir de 1 de enero de 1979.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Sanidad y

Seguridad Social y de Hacienda, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—La función interventora en la Seguridad Social, regulada por Real Decreto 3307/1977, de 1 de diciembre, se ejercerá a la entrada en vigor de la presente Orden, de conformidad con lo siguiente:

1.1. Por la Intervención General de la Seguridad Social:

a) La fiscalización previa de las obligaciones sujetas a este trámite que hayan de adquirir las Entidades cuando sea de cuantía indeterminada o excedan de 15.000.000 de pesetas y se realicen mediante contratación directa u otro procedimiento excepcional que afecte a su publicidad o libre concurrencia.

b) Examinar y reparar, en su caso, las cuentas y balances a que se refiere el artículo quinto de la Ley General de la Seguridad Social, así como las que hayan de rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino.

c) Informar el proyecto de presupuesto-resumen de la Seguridad Social a que se refiere el número 2 del artículo 148 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, así como las peticiones de créditos extraordinarios o suplementarios y transferencias crediticias referentes al mismo.

d) Emitir los informes que recaben los Ministros y los Subsecretarios de los Departamentos de Sanidad y Seguridad Social y de Hacienda.

1.2. Por las Intervenciones Delegadas en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes y dentro de la esfera de sus respectivas competencias:

a) Las funciones enumeradas en el número 2 del artículo primero del Real Decreto 3307/1977, de 1 de diciembre, que no estén expresamente reservadas a la Intervención General de la Seguridad Social.

b) La dirección y desarrollo de la contabilidad de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes y la revisión previa de las cuentas que dichos Organismos hayan de rendir al Tribunal de Cuentas del Reino.

Segundo.—En relación con todas las competencias atribuidas a la Intervención de la Seguridad Social por el artículo 1.2 del Real Decreto 3307/1977, de 1 de diciembre, será de aplicación inmediata el contenido del artículo 5 de dicha norma sobre reparos, discrepancias, avocaciones y facultades especiales.

Tercero.—La intervención de los gastos relacionados con las prestaciones básicas y complementarias y en general con los créditos ampliables se realizará en todo caso, y a partir del momento de su aprobación, por el procedimiento especial que arbitren los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y de Hacienda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Hasta el día 1 de enero de 1979 (y en tanto no se regule lo contrario) se ejercerá por las Intervenciones Delegadas en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social la fiscalización previa de las obligaciones sujetas a este trámite y que hayan de afectar a varios presupuestos.

Segunda.—En tanto se promulgue la normativa que regule el régimen aplicable a la organización, selección, formación, retribución y nombramiento del personal de Intervención de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, el nombramiento y cese del personal de Intervención se hará por el Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, a propuesta del Interventor general de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 3307/1977.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 10 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Sanidad y Seguridad Social y de Hacienda.

17916

ORDEN de 10 de julio de 1978, por la que se establece la Estructura Orgánica de la Intervención en la Seguridad Social.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 3307/1977, de 1 de diciembre, siguiendo las directrices marcadas por la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974 y General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, tiende a regular la función interventora de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social de forma que, respetando sus peculiaridades orgánicas, responda a los principios de unidad, generalidad, independencia y carácter vinculante que debe caracterizar dicha función, creando la figura del Interventor General de la Seguridad Social que ostenta la Jefatura Superior de las Intervenciones de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y que actuará por delegación permanente del Interventor General de la Administración del Estado.

La organización de los actuales Organos de Control de los distintos servicios de Intervención de la Seguridad Social, debe

ajustarse a las nuevas metas fijadas por el Real Decreto 3307/1977, a la importancia de las funciones atribuidas y al incremento de trabajo que la realización de las mismas lleva consigo.

La presente Orden establece la estructura orgánica que precisa el ejercicio de las funciones genéricas atribuidas a la Intervención de la Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Sanidad y Seguridad Social, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 3307/1977, de 1 de diciembre, la Intervención en la Seguridad Social se estructura en la forma siguiente:

- a) Intervención General de la Administración del Estado.
- b) Intervención General de la Seguridad Social.
- c) Intervenciones de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Segundo.—Para el estudio y tratamiento de los asuntos que, procedentes de las Intervenciones de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, correspondan a la Intervención General de la Seguridad Social, se constituyen las Oficinas de Enlace reguladas en el apartado séptimo de la presente Orden.

Tercero.—Las Intervenciones de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social se estructuran, en la forma preceptuada por la presente disposición, en:

- Intervenciones Centrales.
- Intervenciones Territoriales.
- Intervenciones de Dependencia o de Centro.

Cuarto.—Las Intervenciones Centrales contarán con la siguiente estructura:

4.1. Intervención Central en el I. N. P.

El Interventor Central, del que dependerán los siguientes Servicios, Secciones y Negociados:

- Servicio Fiscal.
 - Sección Fiscal de Recursos.
 - Negociado Primero de Fiscalización de Recursos.
 - Negociado Segundo de Fiscalización de Recursos.
 - Sección Fiscal de Gastos.
 - Negociado Primero de Fiscalización de Gastos.
 - Negociado Segundo de Fiscalización de Gastos.
- Servicio de Contabilidad.
 - Sección de Contabilidad Financiera.
 - Negociado Primero de Contabilidad Financiera.
 - Negociado Segundo de Contabilidad Financiera.
 - Sección de Contabilidad Analítica.
 - Negociado Primero de Contabilidad Analítica.
 - Negociado Segundo de Contabilidad Analítica.
- Servicio de Análisis Presupuestario, Revisión de Cuentas y Asuntos Generales.
 - Sección de Análisis Presupuestario.
 - Negociado Primero de Análisis Presupuestario.
 - Negociado Segundo de Análisis Presupuestario.
 - Sección de Revisión de Cuentas.
 - Negociado Primero de Revisión de Cuentas.
 - Negociado Segundo de Revisión de Cuentas.
 - Sección de Asuntos Generales.
 - Negociado Primero de Asuntos Generales.
 - Negociado Segundo de Asuntos Generales.

4.2. Intervención Central en el Servicio del Mutualismo Laboral.

El Interventor central, del que dependerán los siguientes Servicios, Secciones y Negociados:

- Servicio Fiscal.
 - Sección Fiscal de Recursos.
 - Negociado Primero de Fiscalización de Recursos.
 - Negociado Segundo de Fiscalización de Recursos.
 - Sección Fiscal de Gastos.
 - Negociado Primero de Fiscalización de Gastos.
 - Negociado Segundo de Fiscalización de Gastos.